

ANTONIO ARAGÓN ROMÁN, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE RIVERA (CÁDIZ)

CERTIFICA:

Que en la sesión de carácter extraordinario celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día siete de marzo de dos mil diecisiete, en su punto único, se adoptó el siguiente acuerdo:

"PUNTO ÚNICO. - DECLARACIÓN INSTITUCIONAL AL QUE FUERA ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE RIVERA, DON FRANCISCO COCA SANTOS, EN EL OCTOGÉSIMO ANIVERSARIO DE SU ASESINATO Y RECHAZO DE LA REPRESIÓN EJERCIDA DURANTE EL GOLPE DE ESTADO Y A LO LARGO DE LA DICTADURA DE FRANCO A LOS VECINOS Y VECINAS DEL MUNICIPIO.

ANTECEDENTES HISTÓRICOS

La Guerra Civil Española y la dictadura Franquista, provocaron numerosas injusticias y una exacerbada represión, adoptándose todas las formas posibles de castigo que la mente humana puede imaginar. Desde persecuciones, detenciones, expolio, escarnio público, rapado de pelo e ingesta de aceite de ricino, depuraciones de funcionarios hasta los fusilamientos y miles de asesinatos, pasando por los trabajos forzados, raptos, violaciones, vejaciones y humillaciones de todo tipo.

En definitiva, se produjo una grave violación de los Derechos Humanos y de los Derechos y Libertades Fundamentales que hoy proclaman, tanto la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, como nuestra Constitución Española de 1978.

Esta dura represión no puede dejarse en el olvido. No podemos continuar ignorando las consecuencias de este régimen, que muchos, quisiéramos que no hubiera existido nunca, y que no podemos olvidar, porque entonces estaríamos faltando a la justicia y a la verdad.

Página 1 de 6

Código Seguro De Verificación:	nRyab0Ip0SyFgdC77yJaJw==	Fecha	23/03/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Alfonso Caravaca Morales - Alcalde-presidente de Paterna de Rivera		
	Antonio Aragon Roman		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/nRyabOIpOSyFgdC77yJaJw==	Página	1/6





En palabras de JACQUES LE GOFF (1977), «Apoderarse de la memoria y del olvido es una de las máximas preocupaciones de las clases, de los grupos, de los individuos que han dominado y dominan las sociedades históricas. Los olvidos, los silencios de la historia, son reveladores de esos mecanismos de manipulación de la historia colectiva (...) La memoria colectiva no es sólo una conquista: es un instrumento y una mira de poder», por ello, no podemos dejar que se olvide, porque es necesario combatir la sinrazón de aquel golpe militar y aprender de los hechos para que no pueda volver a repetirse.

Paterna de Rivera no quedó exenta de los acontecimientos que rodearon el golpe de Estado y la sublevación militar, así como la represión ejercida durante los años de dictadura que posteriormente se desarrollaron. La trágica "noche de los tiros" acaecida el 23 de julio a la mañana del 24, trajo consigo el asesinato de más de una docena de vecinos, esta cifra aumento hasta 40 en las diferentes sacas que se producirían posteriormente.

Estos asesinatos, el miedo de la ciudadanía hacia la dureza de la represión y al escarnio público hicieron que muchos vecinos y vecinas huyesen del pueblo a los campos y localidades cercanas en espera de que la situación se calmase. Una de las personas que emprendió esta huida, consciente de que la represión mostraría su cara más cruel, fue Francisco Coca Santos.

Francisco Coca Santos accedió a la alcaldía el 5 de junio de 1931 puesto que ocupó en alternancia con otros alcaldes, principalmente con Ramón Dávila, hasta mayo del 1936 si bien durante este tiempo se mantuvo en la corporación ejerciendo como concejal. Entre las muchas decisiones y gestiones que en el ejercicio de su función como cargo electo desarrollo podemos citar:

Página 2 de 6

Código Seguro De Verificación:	nRyabOIpOSyFgdC77yJaJw==	Fecha	23/03/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Alfonso Caravaca Morales - Alcalde-presidente de Paterna de Rivera		
	Antonio Aragon Roman		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/nRyab0Ip0SyFgdC77yJaJw==	Página	2/6





- Gestiones para la reducción de los inconvenientes que la Ley de Términos provocaba en los obreros de este municipio.
- Apoyo y aplicación en el Municipio de la legislación estatal referida a la separación Iglesia-Estado.
- Mejoras en la administración municipal con la creación de censos y catastros.
- Tramitación de numerosas subvenciones y peticiones ante diferentes organismos e instituciones con el objetivo de mejorar la vida de sus vecinos y vecinas: construcción de carreteras, reparaciones de caminos y calles, construcción de grupos escolares, traída del agua al municipio, etc.

El día 24 de julio, tras los asesinatos acontecidos, Francisco Coca emprende su huida hacía Málaga como tantos otros, deambulando por fincas y caminos por temor a ser apresado por los sublevados, finalmente se instala en el cortijo "Derretío" cerca de Fuengirola. Es detenido en Málaga el día 8 de febrero de 1937 por carecer de documentación y declara: "ser de Paterna de Rivera, afiliado a Izquierda Republicana, que carece de documentación y que no tiene armas", Francisco Coca es retenido a la espera de la recepción de los informes que sobre su persona se habían cursado al Puesto de Guardia Civil. La respuesta a dicha petición refleja: "Es concejal de este Ayuntamiento del Frente Popular, es de pésima conducta y antecedentes, figura como peligroso" por lo que se le abre, junto con otro grupo de personas, Procedimiento Sumarísimo de Urgencia numerado 36/1937. La instrucción finalizó el día 26 de febrero considerando que todos los

Página 3 de 6

Código Seguro De Verificación:	nRyabOIpOSyFgdC77yJaJw==	Fecha	23/03/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Alfonso Caravaca Morales - Alcalde-presidente de Paterna de Rivera		
	Antonio Aragon Roman		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/nRyab0Ip0SyFgdC77yJaJw==	Página	3/6





detenidos incurrían en causas de delito previstas en el bando de guerra del día de la ocupación por lo que se procesa a los encausados.

El día 2 de marzo se señala para la celebración de la vista dictando la pena capital y teniendo lugar el fusilamiento de Francisco Coca Santos el día 5 de marzo de 1937, según inscripción del Registro de Málaga, en los muros del antiguo cementerio de San Rafael encontrándose su cuerpo en una de las fosas comunes de este cementerio malagueño.

Una vez dictaminado el expediente favorablemente por la Comisión Informativa Sectorial en sesión de carácter ordinario celebrada el día 1 de marzo de 2017.

Se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de acuerdo:

Conforme a los antecedentes expuestos, y porque es nuestro deber dar cumplimiento a la Ley de la Memoria Histórica se aprueba en todos sus términos la siguiente:

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL:

PRIMERO: Declarar institucionalmente el reconocimiento al que fuera Alcalde del Ayuntamiento de Paterna de Rivera, don Francisco Coca Santos, en el octogésimo aniversario de su asesinato.

Su reseña biográfica se integrará conjuntamente con la certificación plenaria en el expediente que se diligenciará para su constancia en el cartapacio histórico municipal.

Página 4 de 6

Código Seguro De Verificación:	nRyabOIpOSyFgdC77yJaJw==	Fecha	23/03/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Alfonso Caravaca Morales - Alcalde-presidente de Paterna de Rivera		
	Antonio Aragon Roman		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/nRyab0Ip0SyFgdC77yJaJw==	Página	4/6





SEGUNDO: Condenar expresamente el Golpe de Estado de julio de 1936, siguiendo el espíritu de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas a favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura, más conocida como la Ley de la Memoria Histórica.

TERCERO: Condenar y rechazar la represión ejercida, en cualquiera de las formas en las que ésta se materializó durante el golpe de estado y durante la dictadura de Franco a los vecinos y vecinas del municipio.

CUARTO: Reconocer la legalidad de la última Comisión Gestora Republicana Municipal, así como homenajear y rehabilitar la memoria de aquellos que la componían y que sufrieron de la represión y barbarie de la dictadura franquista por defender los valores democráticos.

A los miembros de la citada Comisión Gestora y a todas aquellas victimas merecedoras de declaraciones institucionales, se les reconocerá en actos ulteriores.

QUINTO: Designar una calle del Municipio con el nombre de Alcalde Francisco Coca Santos.

SEXTO: Publicar la declaración institucional y la reseña biográfica en la página web municipal."

Sometida la propuesta a votación, conforme al art. 98 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada por unanimidad (13 votos) de los miembros presentes (13), con los siete votos a favor de los miembros del Grupo Municipal PSOE Paterna de Rivera, cuatro votos a favor de los miembros del Grupo Municipal Andalucista de Paterna, un voto a favor del miembro del Grupo Municipal Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía y un voto a favor del miembro del Grupo Municipal Partido Popular.

Página 5 de 6

Código Seguro De Verificación:	nRyabOIpOSyFgdC77yJaJw==	Fecha	23/03/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Alfonso Caravaca Morales - Alcalde-presidente de Paterna de Rivera		
	Antonio Aragon Roman		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/nRyab0Ip0SyFgdC77yJaJw==	Página	5/6





Y para que conste y surta sus efectos donde proceda, expido la presente con la salvedad del art. 206 del Real Decreto 2568/86 de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con el Vº Bº del Sr. Alcalde-Presidente, el sello de la Corporación y mi firma.

V^o B^o EL ALCALDE-PRESIDENTE Alfonso Caravaca Morales

EL SECRETARIO-INTERVENTOR, Antonio Aragón Román

Código Seguro De Verificación:	nRyabOIpOSyFgdC77yJaJw==	Fecha	23/03/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de dici	embre, de firma e	electrónica.
Firmado Por	Alfonso Caravaca Morales - Alcalde-presidente de Paterna de Rivera		
	Antonio Aragon Roman		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/nRyabOIpOSyFgdC77yJaJw==	Página	6/6

